

XI Congreso Nacional del Secretariado Judicial y del Ministerio Público

Comisión Nro 1º: Consolidación de la Participación de los Secretarios en las estructuras asociativas a nivel local/provincial

**LA NECESIDAD DE REFORMA ESTATUTARIA PARA ASEGURAR LA
REPRESENTACIÓN CON VOZ Y VOTO DE LOS FUNCIONARIOS
LETRADOS EN LA F.A.M Y EN LAS DISTINTAS ESTRUCTURAS
ASOCIATIVAS PROVINCIALES**

Por: Comisión de Secretarios de Morón

SUMARIO: I – Extracto. II – Introducción. III – Desarrollo y Fundamentos. IV – Conclusión. V – Propuestas.

I – Extracto:

El objetivo de la presente ponencia es aportar los argumentos necesarios para proponer desde éste Congreso Nacional de Secretarios, se eleve a la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial, formal requerimiento a los fines de que se articulen los medios necesarios para que la **Comisión Nacional de Secretarios**, además de tener un lugar permanente en dicha organización, con voz en temas relacionados con el secretariado, **tenga posibilidad de votar y de oponerse ante cualquier propuesta que pueda afectar los intereses del sector que representa.**

En ese mismo sentido, **y a los fines consolidar la participación de los secretarios en las estructuras asociativas a nivel local/provincial**, se propondrá exhortar al conjunto de Asociaciones, Colegios y Círculos de Magistrados y Funcionarios que componen la F.A.M. **modificar sus estatutos**, de manera tal, **que se reconozca institucionalmente**, en cada una de ellas, **a un representante de los intereses del sector funcionarios, secretarios y auxiliares letrados** (Comisión de Secretarios y Auxiliares letrados Provinciales y Departamentales) **dentro de la Junta de Gobierno, Consejo Directivo o cualquier organismo jerárquico** de las Instituciones a las que pertenecen, que pueda participar **con voz y voto**, en todas las reuniones asambleas y juntas de gobierno que se celebren durante el año.

Por último, se propondrá **exhortar al conjunto de Asociaciones, Colegios y Círculos de Magistrados y Funcionarios que componen la F.A.M.** para que articulen los mecanismos necesarios para **reformar cualquier artículo dentro de sus estatutos**, que **excluyan expresamente la posibilidad a cualquier funcionario** (Secretarios y Auxiliares Letrados) del Poder Judicial y el Ministerio Público **de desempeñar cargos en la mesa directiva, Junta de Gobierno, Consejo Directivo o como se denomine el órgano jerárquico que la compone.**

II – Introducción:

Sin perjuicio de los recientes avances que se han conseguido para el sector de funcionarios, secretarios y auxiliares letrados que componen el Poder Judicial, en razón de lo resuelto por la Junta de Gobierno de la F.A.M, éste grupo de abogados bonaerenses que componen la Comisión de Secretarios de Morón, considera que aún continúa siendo imperiosa la **necesidad de propiciar**, desde este Congreso Nacional de Secretarios, la **reforma** del estatuto de la F.A.M. y de cualquier otra estructura asociativa provincial que la componga, **que excluya expresamente a los funcionarios letrados del Poder Judicial y el Ministerio Público la posibilidad de**

desempeñar cargos en los órganos jerárquicos de dichas organizaciones.

Como hombres y mujeres de derecho, consideramos que resulta legítimo e inobjetable que quienes componen el sector mayoritario de las estructuras asociativas aludidas en el párrafo anterior (Secretarios y Auxiliares letrados), puedan ocupar un espacio de entidad o cargo directivo, **con voz y voto** en cualquier asunto de interés, ya sea del sector o de la institución en sí misma, dentro de los órganos que la componen.

Asimismo, y más allá de lo referido en los párrafos anteriores, celebramos **que por primera vez en 50 años desde la creación de la F.A.M., la Comisión Nacional del Secretarios tenga un lugar permanente, con voz**, en temas relacionados con el secretariado, durante las reuniones de la Junta de Gobierno, **pero sin embargo entendemos que la imposibilidad de votar, resulta un obstáculo insalvable al momento de plantear posición o defender aquellas cuestiones que sean de interés para el sector que representan**, situación que sólo revertirá al reformular los documentos constitutivos de dichas estructuras asociativas.

En el mismo sentido, el **art. 14** del estatuto del **Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires**, al cual pertenece la Asociación de Funcionarios y Magistrados de Morón, **invalida expresamente la posibilidad de votar al representante de los funcionarios que integre el consejo directivo**, situación que consideramos incompatible con el espíritu democrático que debe poseer la institución y con los propios fines que persigue, de conformidad con lo previsto en el art. 2 del mencionado estatuto.

Para mayor ilustración transcribimos el texto del mencionado art. 14: “...El Consejo Directivo estará constituido por los representantes de las Asociaciones y Colegios Departamentales que gocen carácter de miembros plenos. **Un representante de los funcionarios cuya designación no requiera acuerdo del senado (ni estén equiparados a estos) integrará el**

cuerpo con voz pero sin voto, designándose en iguales términos un representante suplente...”. Textual. (La negrita y el subrayado me pertenece).

Tal como lo habíamos referido en el Congreso Nacional de Secretarios celebrado en la provincia Santa Fe durante el año 2016 la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial reúne dos subgrupos que desempeñan diferentes actividades dentro del Poder Judicial - *Funcionarios y Magistrados*- y que si bien en ordenes generales la institución que los represente debe compartir sus fines principales, naturalmente poseen en algunos aspectos, distintos intereses, objetivos y preocupaciones que los diferencian y que requieren representación activa, **con voz y voto**, en los organismos de gobierno.

En este orden de ideas, entendemos que resulta fundamental propiciar desde este ámbito la participación plena y activa de ambos sectores en el orden jerárquico de los organismos que la componen, permitiendo que los funcionarios letrados (Secretarios y Auxiliares Letrados) ocupen y se desempeñen como autoridades tanto en la F.A.M. como en cada una de las instituciones que la conforman en cada Poder Judicial de la República, como el de la provincia de Buenos Aires en sí mismo, lo cual, sólo podrá lograrse mediante la reforma de sus estatutos.

III – Desarrollo y Fundamentos:

Consideramos que resulta oportuno replicar algunos de los argumentos utilizados en el Congreso Nacional del año 2016, ya que los mismos reflejan la realidad, en cuanto a la composición y organización de las estructuras asociativas a las que pertenecemos como funcionarios y que la situación, en parte, aún continúa siendo la misma.

Para ser más precisos, la F.A.M. es una asociación de tercer grado que nuclea a los Colegios de cada una de las jurisdicciones (asociaciones de segundo grado) que, a la vez, reúnen a las asociaciones de cada departamento judicial que están conformadas tanto por Magistrados como por Funcionarios

Letrados.

Ahora bien, **cuando analizamos los porcentajes de composición de las asociaciones** de segundo grado, se observa con claridad que, en promedio y salvo algunas excepciones particulares, aquellas ests formadas por un 70% de Funcionarios Letrados y un 30% de Magistrados. Estos datos no son azarosos ni extraos ya que el Poder Judicial se caracteriza por una estructura piramidal donde su base son los cargos ms bajos y se angosta hacia los cargos de mayor jerarqua, justamente los Magistrados.

El problema radica en que los funcionarios letrados y los magistrados no estn representados en las asociaciones de segundo grado en dichos porcentajes. **Es ms, en la mayora de aquellas ni siquiera tienen un representante e, incluso, el estatuto les impide ocupar los cargos de presidente y vicepresidente.**

En rigor de verdad, el fenmeno descrito no es extrao, sino que se da en todos los grupos sociales que, a pesar de pregonar la igualdad, estn compuestos por subgrupos que por situaciones de contexto sociocultural, econmico y/o poltico no estn realmente en un pie de igualdad. Sucede con la participacin de mujeres en la poltica, al igual que con las etnias minoritarias. Estamos ante casos de DESIGUALDAD ESTRUCTURAL.

En el caso especfico de las asociaciones que nuclean Magistrados y Funcionarios Letrados tanto a nivel provincial como nacional (F.A.M.), la consecuencia directa de esta desigualdad estructural radica en que estos ltimos, **a pesar de constituir aproximadamente dos tercios del total de miembros, carecen de representacin con voz y voto** en las Comisiones Directivas.

Damos por sentado que la situacin descrita no constituye un plan de sometimiento ideado y ejecutado por un subgrupo sobre el otro, mas las situaciones de contexto mencionadas *-culturales, econmicas, polticas y sociales-* crearon la desigualdad mencionada.

A pesar de haber tomado conciencia de todo lo dicho hasta aqu, si seguimos como hasta ahora muy probablemente todo contine igual, o sea, sin representacin de Funcionarios Letrados en las Comisiones Directivas.

Para lograr un cambio que supere la problemática descrita y fomente una igualdad real entre sus miembros, es necesaria la inmediata reforma estatutaria, tanto a nivel nacional como provincial.

Resulta indispensable promover una reforma estatutaria de todo artículo que establezca algún tipo de distinción entre Funcionarios y Magistrados para ocupar cualquiera de los cargos en dicha asociación, como así también de aquellos que expresamente establezcan la imposibilidad de emitir su voto a quien representen los intereses de los funcionarios (Comisión de Secretarios y Auxiliares Letrados) en los consejos directivos que componen los Colegios o Asociaciones que integran la F.A.M.

IV – Conclusión:

En consecuencia, consideramos que resulta indispensable y fuera de todo debate posible que **los funcionarios letrados que representen al sector** y los intereses de los Secretarios y Auxiliares letrados, además de expresar sus opiniones de manera directa, realizar propuestas, plantear proyectos o intentar desarrollar todo tipo de acciones que vayan en mejora de la situación general de su sector que representan, **tengan posibilidad de voto y en consecuencia, de oponerse, a aquellas acciones que entiendan los coloque en una situación desfavorable.**

V – Propuestas:

a) Proponer desde éste ámbito que cada una de las instituciones o estructuras a nivel provincial y local que nuclean a la F.A.M., dispongan los mecanismos necesarios para revisar sus estatutos y modificar todo artículo que establezca algún tipo de distinción entre Funcionarios y Magistrados para desempeñarse en cualquiera de los cargos jerárquicos de dicha Institución, especialmente en los organismos de gobierno, determinando la igualdad de todos sus miembros

b) Se comunique a la F.A.M., desde este Congreso Nacional de Secretarios y por los motivos que fueron expresados más arriba, la necesidad

de que la **Comisión Nacional del Secretarios**, además de tener un lugar permanente, **con voz en temas relacionados con el secretariado**, durante las reuniones de la Junta de Gobierno, **tenga posibilidad de votar y de oponerse ante cualquier propuesta que pueda afectar los intereses del sector que representa.**

c) En particular, y **a los fines consolidar la participación de los secretarios en las estructuras asociativas a nivel local/provincial**, se solicita que por intermedio de éste Congreso Nacional de Secretarios, **se recomiende** a cada una de las Asociaciones, Colegios y Círculos de Magistrados y Funcionarios que componen la F.A.M. **modificar sus estatutos**, de manera tal, **que se reconozca institucionalmente**, en cada una de ellas, **a un representante de los intereses del sector funcionarios, secretarios y auxiliares letrados** (Comisión de Secretarios y Auxiliares letrados Provinciales y Departamentales) **dentro de la Junta de Gobierno, Consejo Directivo o cualquier organismo jerárquico** de las Instituciones a las que pertenecen, que pueda participar **con voz y voto**, en todas las reuniones asambleas y juntas de gobierno que se celebren durante el año.

Y en el mismo sentido, en aquellas provincias y Deptos. Judiciales, en donde ya se encuentren reconocidas y funcionando las Comisiones de Secretarios y Auxiliares Letrados, **se exhorte a modificar cualquier artículo que restrinja, al representante de los funcionarios** como Presidente de la Comisión de Secretarios y auxiliares letrados Deptal. Y Provincial, **la posibilidad de votar o de oponerse expresamente a cualquier medida que pueda afectar los intereses del sector**, durante las reuniones del Consejo Directivo u órgano de Gobierno, tal como se haya previsto en el art. 14 de Colegio de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.